

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN VIRTUAL DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ACTA 12 DE 2020, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 078 DE 2020 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1829 DE 2017”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Objeto: incluir dentro de los municipios reconocidos por la Ley 1829 de 2017 al municipio de Pinchote, departamento de Santander.

Artículo 2º. Iníciase el proceso tendiente para declarar Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional la CASA NATAL DE ANTONIA SANTOS.

Artículo 3º. En atención a la conmemoración del bicentenario del fallecimiento de los próceres de la independencia, autorícese al gobierno nacional, para contribuir a la financiación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Pinchote, departamento de Santander:

- 1) Restauración de las calles empedradas del área urbana del municipio de Pinchote.
- 2) Mantenimiento y dotación de la biblioteca pública municipal José Antonio Villamil.
- 3) Labores de preservación y mantenimiento de la casa natal de Antonia Santos.

Artículo 4º. Vigencia: La presente ley rige a partir de su promulgación.

En sesión virtual del día 17 de septiembre de 2020, fue aprobado en primer *debate* **EL PROYECTO DE LEY. 078 DE 2020 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1829 DE 2017”**, el cual fue anunciado en la sesión virtual de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 15 de septiembre de 2020, Acta 11, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



JUAN DAVID VÉLEZ
Presidente



JAIME ARMANDO YEPES MÁRTINEZ
Vicepresidente



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES

